

PROCESO GESTION FINANCIERA



Alcaldía de
Aguazul

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Código: A-GF-F-06

Versión: 01



Vigente: Resolución No. 145 del 18 de abril del 2023

140.33.02.2024-018

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No. 12348

(27 de Junio de 2024)

„

Expediente No.	12348
Contribuyente	LETICIA LISBET LAURENS BELÑO
Identificación	1129576762
Tributo:	Impuesto de Industria y Comercio y complementarios
Periodo gravable	2023
Dirección	Calle x123 con cra B2, YOPAL
Teléfono:	3102356789
Correo electrónico:	alguien@gmail.com

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Aguazul, en uso de las facultades legales y reglamentarias, y en especial las conferidas en los artículos 5, 348, 349, 352, y 376 del Estatuto de Rentas Municipal (Acuerdo 020 del 2016), y demás normas concordantes sobre la materia, previa comprobación de los siguientes;

HECHOS

1. Revisado el reporte de información exógena realizado por terceros, se logró establecer que el contribuyente **LETICIA LISBET LAURENS BELÑO**, identificado con NIT **1129576762**, obtuvo ingresos por actividades gravadas con el impuesto de industria y comercio en el Municipio de Aguazul, durante el periodo gravable 2023.

ENTIDAD QUE REPORTA	PAGO O ABONO REALIZADO	
INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE AGUAZUL	\$	9.750.000,00
TOTAL	\$	9.750.000,00

2.- Que, una vez revisados los sistemas informáticos de la Secretaría de Hacienda, se estableció que el contribuyente **LETICIA LISBET LAURENS BELÑO**, identificado con NIT **1129576762**, omitió la presentación en el Municipio de Aguazul de la declaración del Impuesto de Industria y Comercio por el periodo gravable 2023.

3.- El día 27 de Junio de 2024, se apertura el expediente N° 12348 en contra del contribuyente **LETICIA LISBET LAURENS BELÑO**, identificado con NIT **1129576762**, por la omisión en la presentación de la declaración del impuesto de Industria y Comercio por el periodo gravable 2023.

Por lo anterior, este despacho;

LO EMPLAZA

Para que dentro del término de UN (1) MES calendario contado a partir de la notificación del presente acto preparatorio, cumpla con la obligación de presentar la declaración del impuesto de Industria y Comercio correspondiente al periodo gravable 2023.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 376 y 465 del Estatuto de Rentas Municipal (Acuerdo 020 de 2016), si presenta la declaración tributaria dentro del plazo señalado anteriormente, deberá liquidar y pagar la sanción por extemporaneidad de la siguiente forma: *El diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo o retención objeto de*

Palacio Municipal calle 11 # 11-35 Tel. (60 8) 634 5995 | Edificio CIAC (Secretaría de Gobierno) Calle 10 # 16-49.

Línea Gratuita 018000953231 Código Postal. 856010

contactenos@aguazul-casanare.gov.co | www.aguazul-casanare.gov.co

Aguazul Casanare



SC-2001140

SC-2001140

PROCESO GESTION FINANCIERA



Alcaldía de
Aguazul

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR



Código: A-GF-F-06

Versión: 01

Vigente: Resolución No. 145 del 18 de abril del 2023

la declaración tributaria por cada mes o fracción de mes calendario de retraso, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto o retención según el caso.

Si el contribuyente omite la presentación de la declaración dentro del mes siguiente a la notificación del presente emplazamiento, la administración procederá aplicar la sanción por no declarar prevista en el Artículo 458 del Acuerdo 020 de 2016, modificado por el Artículo 21 del Acuerdo Municipal No 012 de 2017, discriminada como figura a continuación:

CONCEPTO	BASE	TARIF A	SANCION PROPUESTA
INGRESOS BRUTOS DETERMINADOS	\$ xxxxx	20%	\$ xxxxxxxxx
TOTAL SANCION			\$ xxxxxxxxx

La respuesta al presente emplazamiento, deberá dirigirla a la Secretaría de Hacienda y presentarla en la oficina de correspondencia de esta dependencia, ubicada en la siguiente Dirección: Calle 11 N° 11-35 Barrio las Ferias o al correo impuestoica@aguazul-casanare.gov.co, adjuntando a la misma, copia de la declaración presentada a través del portal de impuestos; <https://impuestos.aguazulcasanare.co:1533/>

Notifíquese esta actuación de conformidad con lo establecido con el inciso 2 del artículo 308 y párrafos 3 y 4 del artículo 310 del Acuerdo 020 de 2016, modificado por el artículo 4 del Acuerdo 023 de 2020, advirtiéndole al contribuyente que contra la presente actuación no procede recurso alguno por tratar de un acto preparatorio.

CUMPLASE

YENNY CAROLINA CARDENAS GARCIA

Secretaría de Despacho
Secretaría de Hacienda.

Elaboro y Aprobó: **Nury Esmeralda Rodríguez Buitrago**
Profesional Universitario de Rentas

Apoyo en la elaboración: **Sergio Luis Chavarría Montoya**
Profesional de contrato

Palacio Municipal calle 11 # 11-35 Tel. (60 8) 634 5995 | Edificio CIAC (Secretaría de Gobierno) Calle 10 # 16-49.

Línea Gratuita 018000953231 Código Postal. 856010

contactenos@aguazul-casanare.gov.co | www.aguazul-casanare.gov.co

Aguazul Casanare



SC-2001140

SC-2001140

PROCESO GESTION FINANCIERA



Alcaldía de
Aguazul

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Código: A-GF-F-06

Versión: 01



Vigente: Resolución No. 145 del 18 de abril del 2023

140.33.02.2024-018

ANEXO EXPLICATIVO EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No. 12348 (27 de Junio de 2024)

Expediente No.	12348
Contribuyente	LETICIA LISBET LAURENS BELÑO
Identificación	1129576762
Tributo:	Impuesto de Industria y Comercio y complementarios
Periodo gravable	2023
Dirección	Calle x123 con cra B2, YOPAL
Teléfono:	3102356789
Correo electrónico:	alguien@gmail.com

I. COMPETENCIA

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Aguazul, en uso de las facultades legales y reglamentarias, y en especial las conferidas en los artículos 353 y 355 del Estatuto de Rentas Municipal, y demás normas concordantes sobre la materia, profiere el presente Emplazamiento para Declarar al contribuyente **LETICIA LISBET LAURENS BELÑO**, identificado con NIT **1129576762**, por concepto del Impuesto de Industria y Comercio, por el periodo gravable 2023.

II. OPORTUNIDAD.

Atendiendo lo preceptuado en el artículo 379 del Estatuto de Rentas del Municipio de Aguazul, la Secretaría de Hacienda podrá, dentro de los cinco (5) años siguientes al vencimiento del plazo para declarar, determinar mediante una Liquidación Oficial de Aforo, la obligación tributaria del contribuyente que no haya cumplido con el deber de declarar estando obligado a ello.

Es así como mediante la resolución N° 133 del 13 de abril de 2020, se estableció el calendario para la presentación de las declaraciones tributarias del periodo gravable 2023, definiendo para el día 5 de junio de 2020, como fecha límite para la presentación de la declaración del impuesto de Industria y Comercio del contribuyente, **LETICIA LISBET LAURENS BELÑO**, identificado con NIT **1129576762**; razón por la cual el presente emplazamiento se profiere dentro de la oportunidad legal.

III. HECHOS

- Según el reporte de información exógena realizado por terceros, se logró establecer que el contribuyente **LETICIA LISBET LAURENS BELÑO**, identificado con NIT **1129576762**, obtuvo ingresos por actividades gravadas con el impuesto de industria y comercio en el Municipio de Aguazul, durante el periodo gravable 2023.

ENTIDAD QUE REPORTA	PAGO O ABONO REALIZADO
\${terceroreporta}	\$ \${terceroreportapago}
TOTAL	\$ 9.750.000,00

- Una vez revisados los sistemas informáticos de la Secretaría de Hacienda, se estableció que el contribuyente **LETICIA LISBET LAURENS BELÑO**, identificado con NIT **1129576762**, omitió la

Palacio Municipal calle 11 # 11-35 Tel. (60 8) 634 5995 | Edificio CIAC (Secretaría de Gobierno) Calle 10 # 16-49.

Línea Gratuita 018000953231 Código Postal. 856010

contactenos@aguazul-casanare.gov.co | www.aguazul-casanare.gov.co

Aguazul Casanare



SC-2001140

SC-2001140

PROCESO GESTION FINANCIERA



Alcaldía de
Aguazul

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Código: A-GF-F-06

Versión: 01



Vigente: Resolución No. 145 del 18 de abril del 2023

presentación de la declaración del Impuesto de Industria y Comercio por el periodo gravable 2023 el Municipio de Aguazul.

3. El día 27 de Junio de 2024, se apertura el expediente No 2024-206, en contra del contribuyente **LETICIA LISBET LAURENS BELÑO**, identificado con NIT **1129576762**, por la omisión en la presentación de la declaración del impuesto de Industria y Comercio por el periodo gravable 2023.

IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 48 del Acuerdo Municipal No 020 de 2016 (Estatuto de Rentas del Municipio Aguazul), en concordancia con el artículo 32 de la Ley 14 de 1983, establece que; *“El impuesto de Industria y Comercio es un gravamen de carácter obligatorio, el cual recae, en cuanto a materia imponible, sobre todas las actividades industriales, comerciales, de servicios y financieras, que se ejerzan o realicen dentro de la jurisdicción del Municipio de Aguazul, que se cumplan en forma permanente u ocasional, en inmuebles determinados, con establecimiento de comercio o sin ellos.”*

El artículo 50 del Acuerdo Municipal No 020 de 2016 (Estatuto de Rentas del Municipio Aguazul), manifiesta que, toda persona natural o jurídica o la sociedad de hecho, que realice actividades industriales, comerciales, de servicios y financieras en la jurisdicción del Municipio de Aguazul, se determina como sujeto pasivo del impuesto de industria y comercio.

El Artículo 376 del Estatuto de Rentas Municipal de Aguazul, establece; *“Quienes incumplan con la obligación de presentar las declaraciones tributarias, estando obligados a ello, serán emplazados por el Secretario de Hacienda o el funcionario en que este delegue esta función, previa comprobación de su obligación, para que lo hagan en el término perentorio de un (1) mes, advirtiéndoseles de las consecuencias legales en caso de persistir su omisión.”*

El contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, que presente la declaración con posterioridad al emplazamiento, deberá liquidar y pagar la sanción por extemporaneidad, en los términos previstos en el Artículo 642 del Estatuto Tributario Nacional.”

El artículo 465 del Estatuto de Rentas Municipal de Aguazul, menciona: si presenta la declaración tributaria dentro del plazo señalado anteriormente, deberá liquidar y pagar la sanción por extemporaneidad de la siguiente forma:

El diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo o retención objeto de la declaración tributaria por cada mes o fracción de mes calendario de retraso, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto o retención según el caso.

Si el contribuyente omite la presentación de la declaración dentro del mes siguiente a la notificación del presente emplazamiento, la administración procederá aplicar la sanción por no declarar prevista en el Artículo 496 del Estatuto de Rentas Municipal de Aguazul, discriminada como figura a continuación;

CONCEPTO	BASE	TARIFA	SANCION PROPUESTA
INGRESOS BRUTOS DETERMINADOS	\$ XXXXX	20%	\$ XXXXXXXXX
	TOTAL SANCION		\$ XXXXXXXXX

VI. DIRECCION PARA NOTIFICACIONES.

Palacio Municipal calle 11 # 11-35 Tel. (60 8) 634 5995 | Edificio CIAC (Secretaría de Gobierno) Calle 10 # 16-49.

Línea Gratuita 018000953231 Código Postal. 856010

contactenos@aguazul-casanare.gov.co | www.aguazul-casanare.gov.co

Aguazul Casanare



SC-2001140 SC-2001140

PROCESO GESTION FINANCIERA



EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Código: A-GF-F-06

Versión: 01



Vigente: Resolución No. 145 del 18 de abril del 2023

De conformidad con el inciso 2 del artículo 308 y párrafos 3 y 4 del artículo 310 del Acuerdo 020 de 2016, modificado por el artículo 4 del Acuerdo 023 de 2020, se definió como dirección para la notificación del presente emplazamiento para declarar, las obtenidas a través del Registro Único Empresarial y Social – RUES.

Dirección fiscal	3102356789
Correo electrónico fiscal	alguien@gmail.com

CUMPLASE

YENNY CAROLINA CARDENAS GARCIA

Secretaría de Despacho
Secretaría de Hacienda.

Elaboro y Aprobó: **Nury Esmeralda Rodríguez Buitrago**
Profesional Universitario de Rentas

Apoyo en la elaboración: **Sergio Luis Chavarría Montoya**
Profesional de contrato